

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES	
ORDENANZA	
FECHA	HORA
02 02 22	12:25
INTE: <i>Sec. Adm.</i>	

BLOQUE VAMOS CON VOS

PROYECTO DE ORDENANZA:

VISTO:

La Ley 14.650 la cual crea el Sistema de promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que existen en nuestro Distrito numerosas familias que obtienen parte de sus ingresos a través de micro emprendimientos que se ven reflejados en Ferias, Mercados y demás canales de ventas.-

Que resulta imperioso dar todo el impulso posible desde el Estado a fin de que dichos emprendedores cuenten con la posibilidad de disponer de todas las herramientas posibles para un normal desarrollo.-

Que la economía social emerge como un paradigma anclado en una matriz solidaria, de raigambre fuerte y estrictamente democrática, en la que a partir de los anudamientos sociales, se va conformando una red de personas que, a partir de su colectivización, logran insertarse en los circuitos económicos logrando estándares de sustentabilidad, competitividad y sostenibilidad.-

Que es deber del Estado acompañar con la aplicación de políticas públicas un adecuado marco de incentivo y apoyo permanente a este sector social-productivo, a fin de ir mejorando paulatinamente en la realización de los eventos que se realicen dentro del marco normativo dispuesto por la Ley 14.650.-

Que no existe hasta la actualidad marco regulatorio local coincidente con las prescripciones de la normativa Provincial.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes aprueba la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Ley 14.650 de la Provincia de Buenos Aires de Creación del Sistema de Promoción y desarrollo de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de buenos Aires.-

Artículo 2°:El Departamento Ejecutivo Municipal deberá crear una partida presupuestaria a fin de solventar los gastos que demanden la realización de Ferias, Mercados, etc. en apoyo de la Economía Social y Solidaria.-

Artículo 3°: Anéxese a la presente disposición copia de la Ley 14.650 y su Decreto Reglamentario 2.552/2.015.-

Artículo 4°: De forma.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned to the right of the text.